PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 381

REF: E2-2019-15536-A s/ Proyecto resolución promoción agente Mauro Sebastián Allou. Beneficio Decreto 2377/19.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de resolución suscripto por el Director a cargo de la Unidad de Recursos Humanos de Secretaría General de Gobernación cuyo soporte digital se agregó a fs. 32, que propicia la promoción del agente Mauro Sebastián Allou conforme el beneficio otorgado por el Decreto N° 2377/19.

II. La actuación se inicia con la presentación del interesado que solicita a la Dirección General de Recursos Humanos el beneficio de promoción concedido por el Decreto 2377/19 y acompaña a fs. 2/4 Resolución N° 1415/19 por medio de la cual se le otorgó Bonificación por Título Profesional, y a fs. 5/6 Título de Profesor de Educación Secundaria en Psicología (Educación Superior).

A fs. 7 la Dirección General de Recursos Humanos emite opinión considerando pertinente la medida de promoción automática del agente, criterio ratificado a fs. 11.

A fs.14 se adjunta reporte de la estructura de cargos actual de la Oficia 115 – Dirección Calidad en la Gestión Pública, lugar de prestación de servicios del agente, emitido por el Departamento de Asistencia y Liquidación dela Unidad de Recursos Humanos.

A fs. 15 obra informe de costo mensual estimado de la medida confeccionado por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

A fs. 17/19 la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de la Gobernación, adjunta proyección presupuestaria y financiera de la recategorización del presentante.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 22 obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda informando que no existen observaciones que realizar en materia económica financiera.

A fs. 25 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informa costo presupuestario adicional de la medida y que la misma se encuentra supeditada a la decisión de autoridades superiores.

A fs. 33 la Unidad de Recursos Humanos eleva Proyecto de Resolución con su correspondiente soporte digital.

A fs. 35 se expide el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, no formulando observaciones y prosiguiendo con el trámite de las actuaciones.

III.- El Decreto N° 2377/19 en sus artículos 1 y 2 propicia la promoción para todos aquellos agentes que presten servicios en la Administración Pública comprendidos en el Escalafón General Ley 196-A, y que acrediten a la fecha del mismo poseer títulos, en todas las modalidades y orientaciones, expedido por establecimientos públicos o privados oficialmente reconocidos.

Asimismo, expresa en su artículo 3 que: "*Determinase que lo reglado en los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal, tendrá lugar mediante Procedimiento de Concurso de Antecedentes en el transcurso del presente año, por única vez, durante el plazo que estipule la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público, la cual será el órgano de aplicación de lo aquí dispuesto*".

Corresponde destacar que aquí se dispuso un límite temporal a la medida, circunstancia que ha pretendido ser reglamentada por la Disposición N° 281/2019 de la Dirección General de Recursos Humanos –copia certificada adjuntada a fs. 27/29- a fin de implementar un procedimiento único que permita concluir con los trámites pendientes de ésta índole.

En igual sentido, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dictó el Memorándum N° 01/2020 –copia certificada obrante a fs. 30-, en pos de efectivizar, organizar y concluir la medida instrumentada en el referido Decreto.

Ahora bien, debe entenderse que la recategorización automática a la que refieren los art. 1 y 2 del Decreto N° 2377, es una medida excepcional en virtud que a la fecha no se ha efectivizado el concurso previsto en el

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

artículo 3, y transitoria porque debe respetarse el límite temporal que allí se especifica.

IV.- En esta línea de interpretación, armonizando los conceptos vertidos en la normativa mencionada como asimismo las opiniones de las diferentes áreas administrativas y técnicas intervinientes, que han verificado el cumplimiento de los requisitos impuestos por la norma, este órgano asesor entiende que correspondería dar curso a la medida propuesta.

No obstante, ante la particular medida que propicia la interpretación parcial del Decreto N° 2377/19, siendo que se soslaya la aplicación de lo dispuesto en el art. 3, esta Asesoría sugiere que su instrumentación sea estricta, excepcional y transitoria, a fin de concluir con trámites anómalos que desgastan el procedimiento administrativo y contradicen reglas generales, favoreciendo situaciones que podrían considerarse inequitativas respecto del resto de los agentes públicos.

Asimismo, resulta oportuno recordar lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter del dictamen emitido por esta instancia, que dice: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente."*

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL